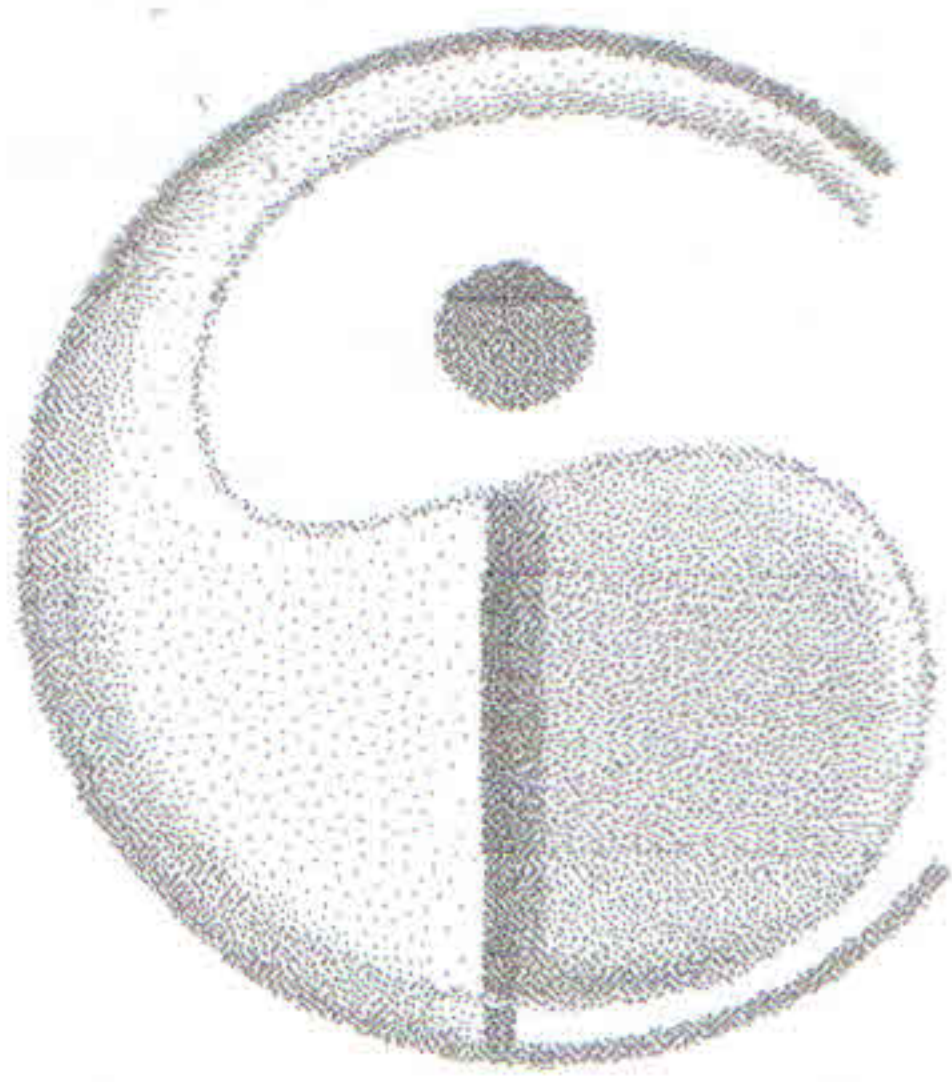




ESTATUTOS

**CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD
INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO-
ECONOMICO - CISBE**

Bogotá, D.C., OCTUBRE DE 2007



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO CISBE

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DIRECCION

Artículo 1.-Con el nombre de CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO _ ECONOMICO (CISBE) se constituye una Asociación privada sin animo de lucro no gubernamental, con capacidad legal para contraer obligaciones, ejercer derechos y formar un patrimonio autónomo que se rige por las disposiciones de estos estatutos y las reglamentaciones que sus miembros dicten.

Artículo 2.-La Asociación se identificará para todos los efectos con la sigla CISBE que significa CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO _ ECONOMICO.

Artículo 3.-Ubicación. La Asociación tendrá el domicilio principal en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, puede establecer sede, en cualquier ciudad de Colombia o país del mundo. El radio de acción comprenderá todo el territorio Nacional e Internacional, con la autorización previa de la Asamblea general, siempre bajo la misma estructura organizacional y lineamientos en procesos de intervención en salud integral y comunitaria.

Artículo 4.-Vigencia: La duración de la Asociación será indefinida mientras sea posible el cumplimiento de sus objetivos específicos hasta cuando la Asamblea General así lo asigne, pero podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos por disposición de la Asamblea, o por los causales establecidos en el Capítulo de disolución de estos Estatutos.

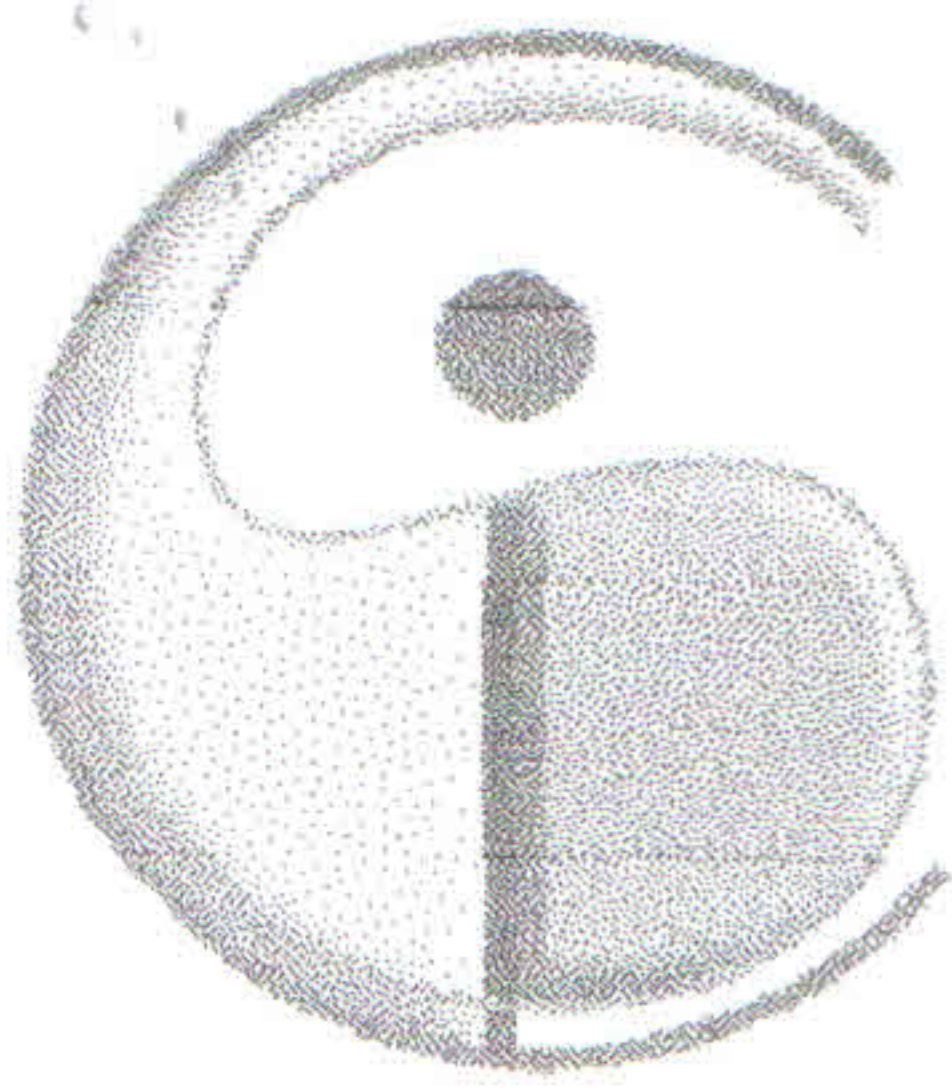
CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5.-Objetivo General: Diseñar, promover, ejecutar, evaluar, sistematizar y asesorar proyectos de investigación y programas de promoción, prevención, educación, reeducación, generación de empleo, para la familia y comunidad en la construcción del mejoramiento en la calidad de vida desde enfoques interdisciplinarios e investigativos con diferentes modalidades de atención.

Artículo 6.-Objetivos específicos

- a. Generar acciones para la protección y respeto de los derechos y valores humanos.



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO CISBE

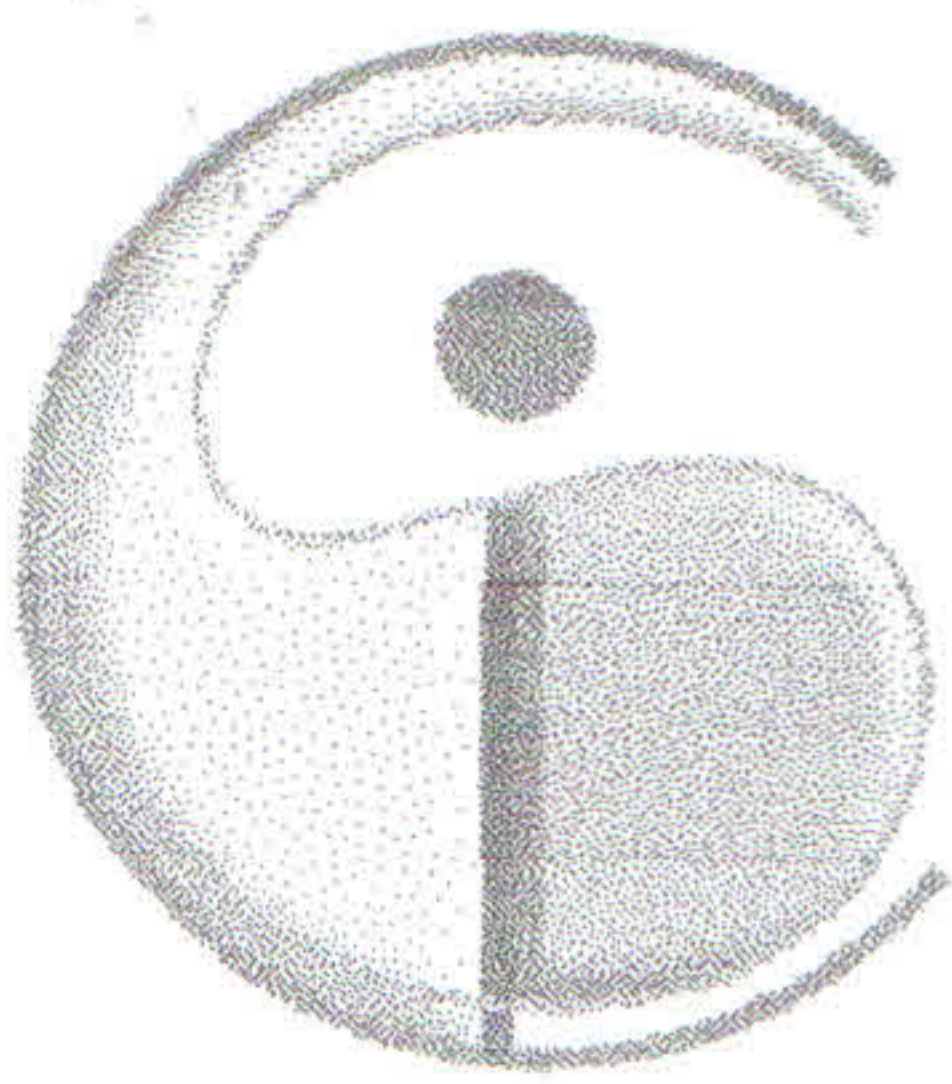
- b. Promocionar investigaciones y estudios de factores de riesgo y factores protectores que involucren a la comunidad en la generación de nuevas alternativas de solución.
- c. Promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas, proyectos y actividades que busquen mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables.
- d. Generar a través de la creación de empleo un desarrollo auto-sostenible en las comunidades.
- e. Gestionar y ejecutar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional que favorezca la solidez y la proyección de la Asociación.
- f. Participar en organizaciones interinstitucionales que tengan objetivos similares en el ámbito nacional e internacional, para el intercambio y fortalecimiento de los procesos de investigación, intervención, y participación.
- g. Brindar programas de salud integral, acorde a las características individuales, familiares, y socio_ económicas del usuario beneficiado. (consulta externa. Medicina psicología, etc. y otros servicios)
- h. Fomentar la realización de planes, programas, acciones, investigaciones y Proyectos que faciliten el cumplimiento de los objetivos.
- i. Formar consorcio o hacer uniones temporales con otras sociedades, ONG y profesionales independientes, en actividades relacionadas con el objeto social.
- j. Ofrecer capacitación externa a nivel comunitario, escolar, laboral, universitario, profesional, que fomenten la creación y ejecución de programas de salud, bienestar social y comunitario.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7. El centro de investigación CISBE estará conformado de la siguiente manera:

- a. **Socios Fundadores:** Personas naturales que suscriban el acta de Asociación y que decidieron con su asistencia y consentimiento darle vida institucional a la Asociación.
- b. **Socios honorarios:** Personas naturales y/o jurídicas que den aportes económicos, técnicos-científicos al CISBE con previa aceptación y consentimiento de estos ingresos en reunión de Junta Directiva.
- c. **Miembros Activos:** Personas naturales que promuevan y desarrollen en forma voluntaria los objetivos del CISBE.



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO CISBE

CAPITULO IV

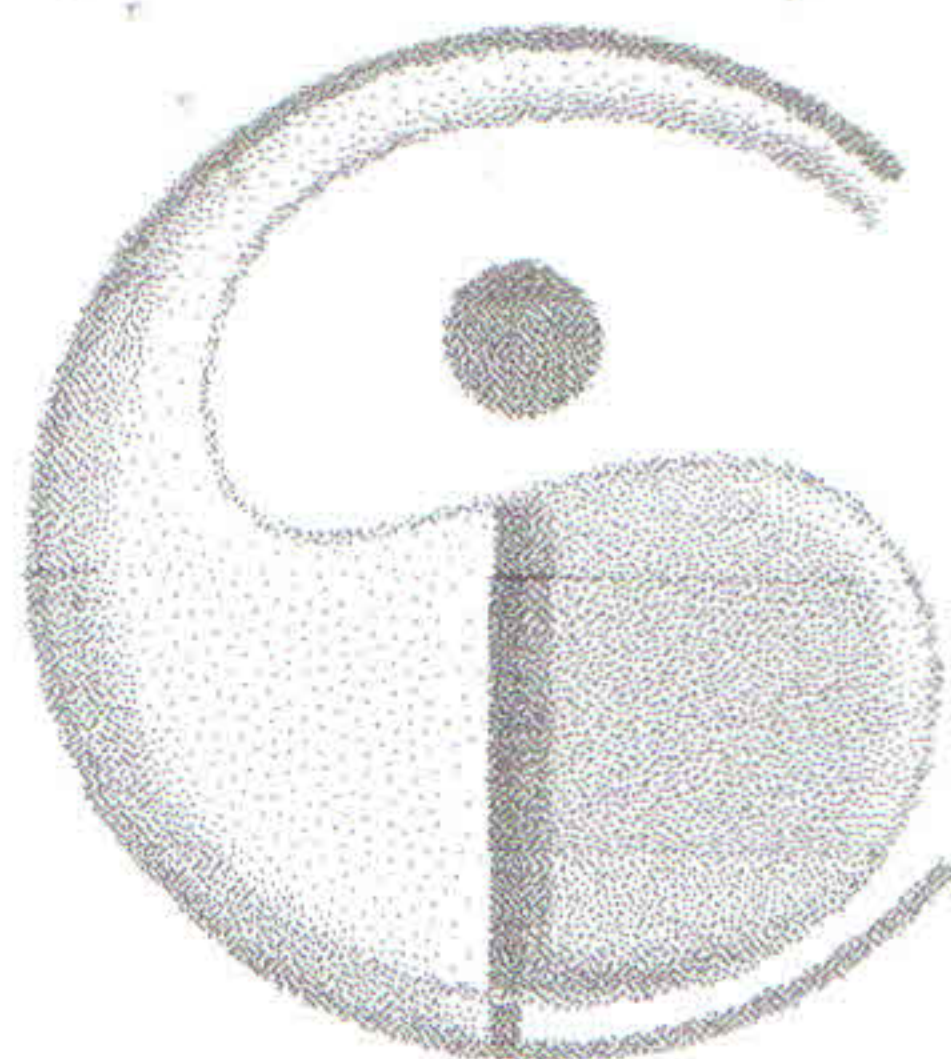
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 8. Deberes de los Socios:

- a. Cumplir los objetivos y estatutos de la asociación y las resoluciones emanadas de sus órganos directivos (Junta Directiva y del Comité Técnico Científico C.T.C.)
- b. Colaborar efectivamente en la consecución de los fines de la Asociación y cumplir las comisiones específicas que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva, o el CTC.
- c. Asistir puntualmente a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y a los demás actos o eventos programados por CISBE.
- d. Participar activa, responsable y permanentemente en los diferentes programas de CISBE.
- e. Permanecer informados sobre el desarrollo de las actividades planes y programas ejecutados por CISBE.
- f. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento que se estipulen.
- g. Inscribirse y participar responsablemente en una de las comisiones de trabajo creadas para el logro de los objetivos propuestos.
- h. Preservar, defender los objetivos de la Asociación y enaltecer el nombre de CISBE en los diversos campos profesionales en los que se desempeña.
- i. Devolver a la respectiva comisión los materiales suministrados para el desarrollo de los proyectos después de realizar el trabajo.
- j. Informar por escrito con previa anticipación (1 mes) su retiro parcial o definitivo de la Asociación.

Artículo 9. Derechos de los Socios:

- a. Participar en los debates de la Asamblea General pero su participación en votación esta determinada por los estatutos.
- b. Ser incluido en comisiones y comités establecidos por la Asociación para su buen funcionamiento con previa autorización
- c. Ser informados de las labores del C.T.C y los Comités permanentes.
- d. Gozar de la prioridad en las convocatorias para el proceso de selección a los cargos existentes en la Institución.
- e. Presentar proyectos afines con los objetivos de la Asociación ante la Junta Directiva por: C.T.C, como aportes a la fundación los cuales serán desarrollados por esta



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO CISBE

CAPITULO V

CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 10.-Perdida de la calidad de socio: Cualquier miembro que no cumpla las disposiciones de los estatutos, a la vez que genere situaciones que entorpezcan el buen clima laboral, los diferentes proyectos que la Asociación desarrolle y los deberes que enmarcan la Asociación perderá la calidad de socio, Previa la evaluación de la Junta Directiva y del C.T.C...

Artículo 11.-La inasistencia continua y permanente de los socios a las diferentes citaciones que realice la Asociación sin la respectiva excusa, se dará por hecho que el socio no está interesado en cumplir con sus deberes y por lo tanto no tiene sentido de pertenencia con la asociación, perdiendo así su calidad de socio y permanencia en la institución. Previa evaluación de la Asamblea General

CAPITULO VI

DEL CUERPO DIRECTIVO

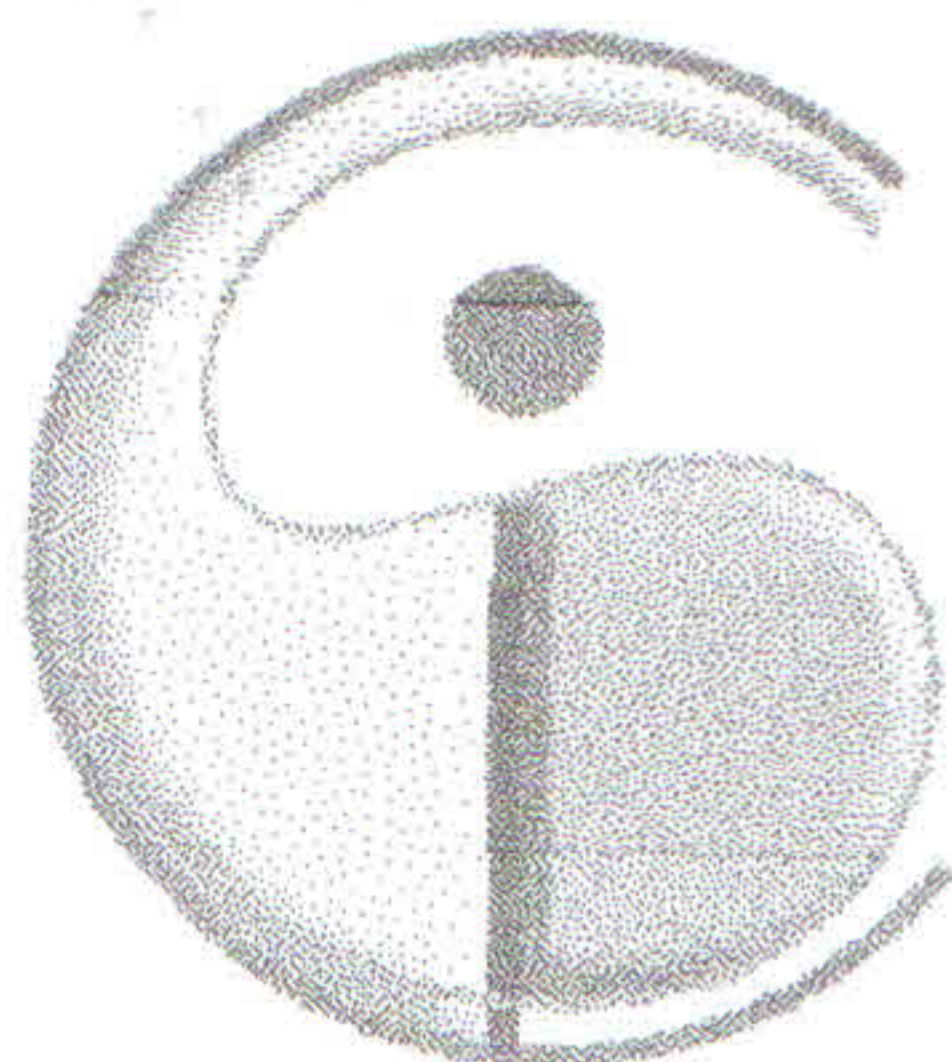
ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.-Estará constituida por todos los miembros fundadores.

Artículo 13. -La Asamblea General ordinaria o extraordinaria, serán presididas por un Presidente y un Secretario, elegidos por ella misma, y cuyas funciones terminan al finalizar dicha Asamblea.

Artículo 14.-Habrán dos (2) clases de reuniones ordinaria y extraordinaria.

- a. La asamblea General de la Asociación se reunirá ordinariamente una vez trimestralmente, al año, en los cinco (5), primeros días del trimestre. En el lugar que señale la Junta Directiva, con citación escrita, colocada en lugar visible.
- b. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se llevarán a cabo en cualquier tiempo a solicitud de la Junta Directiva y del C.T.C, o por petición del 50% de sus miembros fundadores, mediante carta escrita dirigida a la Junta Directiva y el
- c. C.T.C., explicando el motivo de su solicitud; recibida la petición se convocara a la reunión extraordinaria que se llevará a cabo en el lapso no menos de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de haber aceptado la solicitud y a través de la Junta Directiva..



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO CISBE

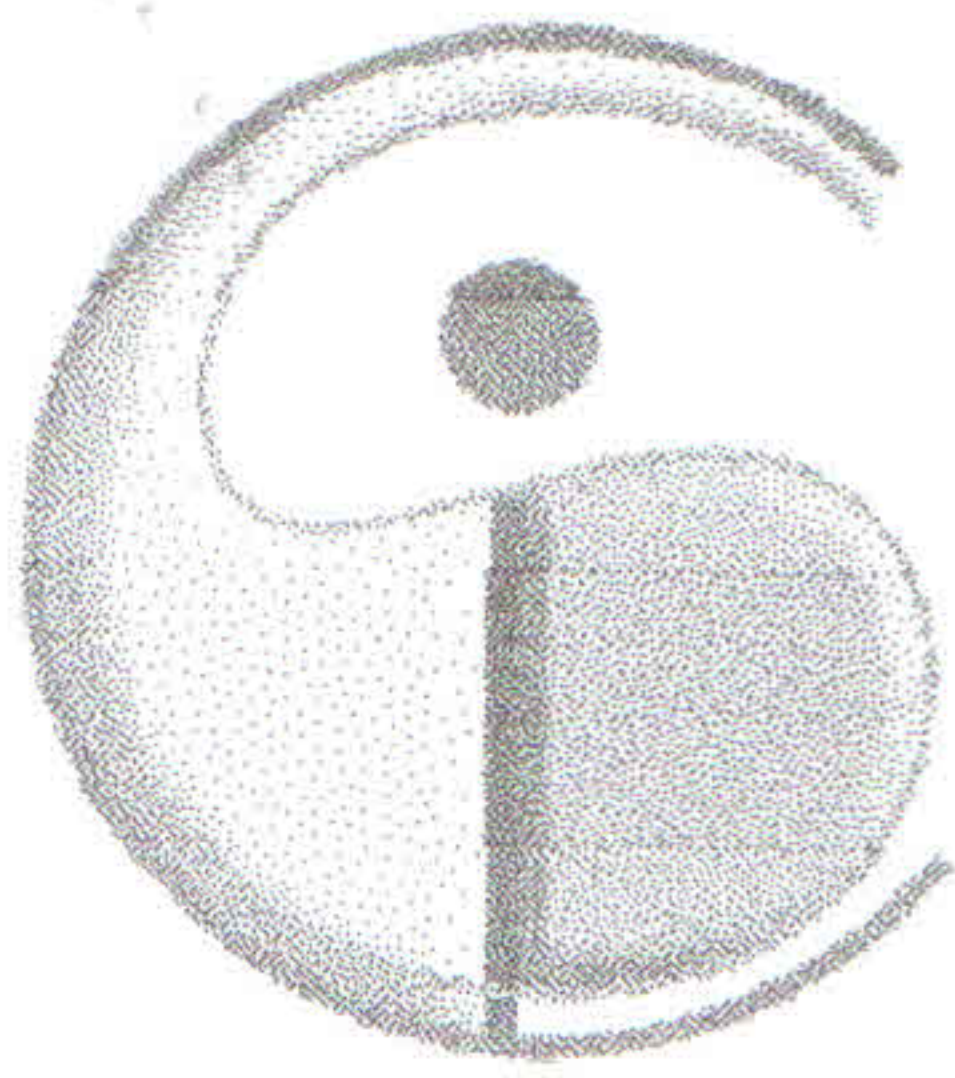
Parágrafo 1. La Asamblea nombrará a dos socios quienes serán los encargados de constatar la veracidad del acta, en un término no mayor de quince (15) hábiles días, tiempo del que dispondrá el secretario de la Asamblea para presentar y entregar con las firmas del presidente y la suya, el acta a la Junta Directiva.

Artículo 15. -Las deliberaciones de la Asamblea General quedarán contempladas en el libro de actas autorizado por la cámara de comercio, suscritas con las firmas del Presidente y secretario de dicha Asamblea...

Artículo 16.-Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos y su cumplimiento es obligatorio.

Artículo 17.-Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Nombrar Junta Directiva para un período de tres (3) años. Con posibilidad de ser reelegido de acuerdo al cumplimiento de sus objetivos.
- b. Nombrar el Revisor Fiscal teniendo en cuenta que tenga los conocimientos y las competencias que requiere este cargo, que puede ser socio de la Asociación o una persona ajena a esta.
- c. Fijar y aprobar la cuantía de las cuotas de inscripción, ordinarias y extraordinarias.
- d. Recibir y pronunciarse sobre los informes de gestión de la Junta Directiva.
- e. Recibir y pronunciarse sobre el dictamen del Revisor Fiscal.
- f. Recibir y pronunciarse sobre los informes de gestión del CTC.
- g. Disolver la Asociación.
- h. Otorgar a la Junta Directiva facultades extraordinarios en casos especiales.
- i. Nombrar el reemplazo de un directivo para completar el período de tres años, cuando éste renuncie, falte, o no cumpla con las funciones establecidas en los estatutos, o que esté en entredicho su solvencia moral.
- j. Nombrar liquidador en caso de disolución de la Asociación a alguien que sea ajeno a ésta y que no tenga ningún vínculo civil, de afinidad y de consanguinidad con ninguno de los socios.
- k. Oír y considerar los informes presentados por el presidente, secretario y Revisor Fiscal, respecto a las actividades realizadas y las proyectadas.
- l. Ordenar las acciones correspondientes contra la Junta Directiva, Revisor Fiscal o cualquier otro miembro que hubiere incumplido sus obligaciones o causado daño a la Asociación.
- m. Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- n. Promover y desarrollar planes, y fomentar el mejoramiento del estado financiero de la Asociación, estos de acuerdo a los objetivos básicos y representado en sus principios teórico-prácticos



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO CISBE

- o. Elegir el presidente de la Asociación, quien será el representante legal ante diferentes instancias a la vez que asumirá la Gerencia General de la Asociación.
- p. Los estatutos de la Asociación podrán ser reformados parcial o totalmente a criterio de la Asamblea General.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.-La Junta Directiva estará constituida por El Gerente General y dos socios fundadores.

Artículo 19.-La Junta Directiva podrá reunirse, deliberar y adoptar decisiones a nivel Administrativo con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros, con voz y voto.

Artículo 20.-Los Actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos y deberán llevar la firma del Gerente y Secretario General

Artículo 21.-La falta de asistencia de sus miembros con previa citación por escrito y sin causa justificada por más de tres veces consecutivas, produce de hecho la vacancia del cargo el que entrará hacer remplazado por un miembro de la Asamblea General hasta el término del periodo.

Artículo 22.-FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a. asesorar el plan de inversiones presentado por su presidente.
- b. Exigir a las diferentes direcciones el informe de sus actividades.
- c. Conocer los diferentes proyectos e investigaciones y en los que se encuentra la asociación.

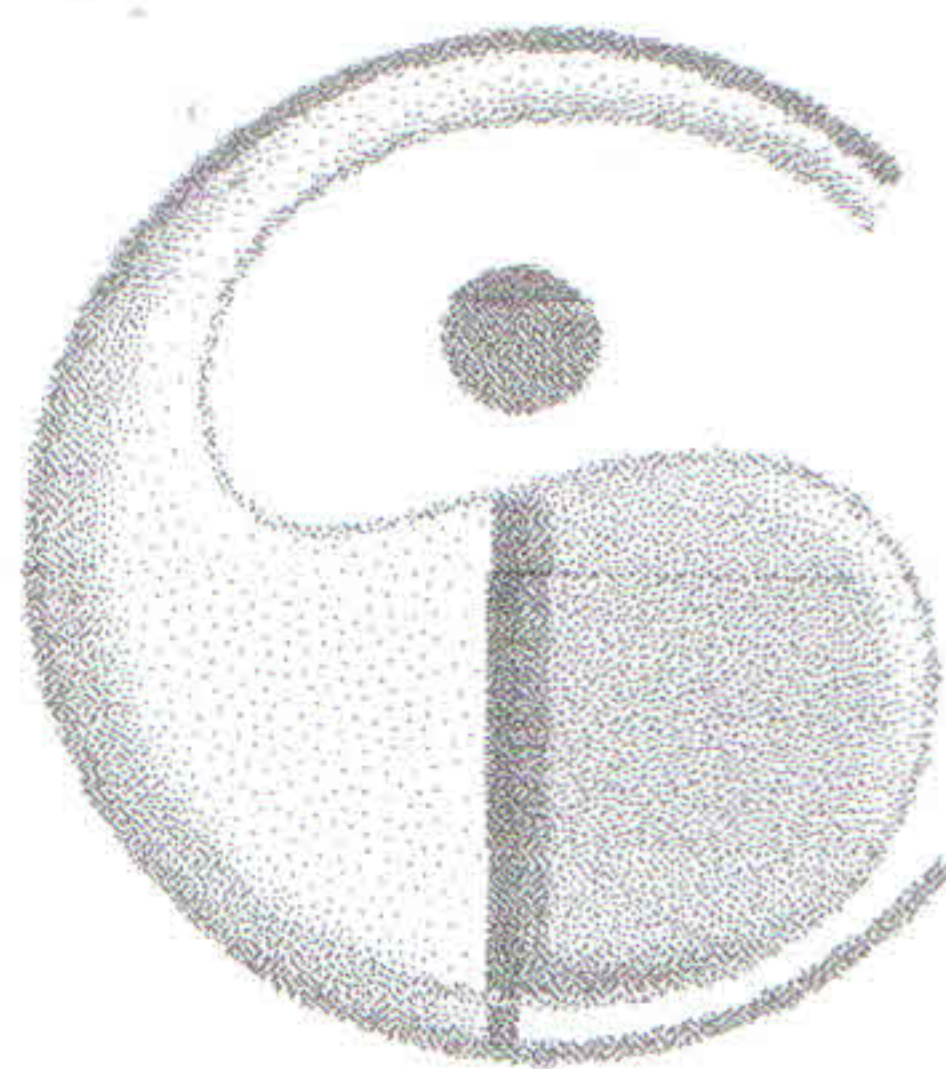
CAPITULO VII

ORGANOS DE DIRECCION

GERENTE GENERAL

Artículo 23.-Son funciones del Gerente General:

- a. Ser el Representante Legal y asumir la Gerencia General de la Asociación



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO CISBE

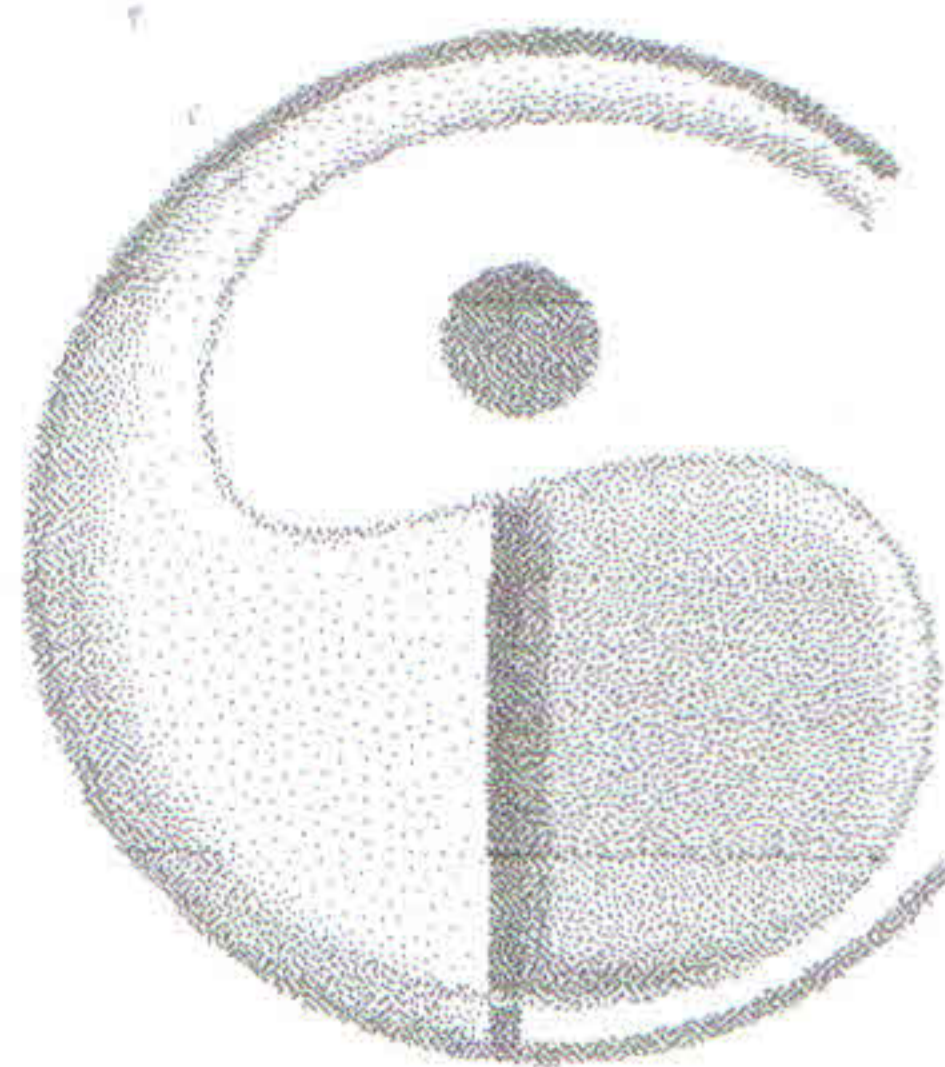
- b. Convocar a reuniones ordinarias y/o extraordinarias de Asamblea General e instalarlas, y de Junta Directiva y presidirlas.
- c. Velar para que las comisiones que nombre la Junta Directiva se instalen y funcionen de acuerdo con el fin para el cual fueron creadas.
- d. Ejecutar todo lo dispuesto por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e. Vigilar el recaudo oportuno de los fondos de la Asociación.
- f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, previa autorización de la Junta Directiva, para que represente a la Asociación en caso necesario.
- g. Autorizar todos los pagos que efectúe la Asociación.
- h. Serán de plena autonomía los pagos individuales no menores de (10) salarios mínimo mensual vigente, que no estén considerados en el presupuesto anual.
- i. Hacer cumplir todas las sanciones establecidas por los reglamentos, tanto de estatutos como de Junta Directiva.
- j. Impulsar el progreso y buena imagen de la Asociación.
- k. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, las decisiones tomadas por la Junta Directiva a nivel Administrativo, el CTC a nivel de políticas generales de prevención, intervención y tratamiento.
- l. Cumplir con las demás funciones que le otorgue la Junta Directiva inherentes a su cargo.
- m. Representar nacional e internacionalmente en los proyectos que ejecute la institución.
- n. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Asociación
- o. Firmar las actas, títulos, contratos, cuentas bancarias y demás documentos que como Representante Legal así lo requieran.
- p. Ser elegido por un periodo de tiempo de tres (3) años, podrá ser reelegido cuantas veces lo considere la Asamblea General.

SUBGERENTE

Artículo 24.-El Subgerente se será elegido por la Junta Directiva para un período de un año, y será reelegible.

Artículo 25.-Son funciones del Subgerente las siguientes:

- a. Suplir al Gerente General en sus faltas temporales y transitorias.
- b. Asesorar al Gerente General en todos los asuntos y problemas que se le presente.
- c. Convocar a reuniones extraordinarias a la Junta Directiva cuando lo estime necesario.
- d. Los demás que estime la Junta Directiva.



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO CISBE

SECRETARIO GENERAL

Artículo 26.-El Secretario General será elegido por el Gerente General.

Artículo 27.- Son funciones del Secretario General las siguientes:

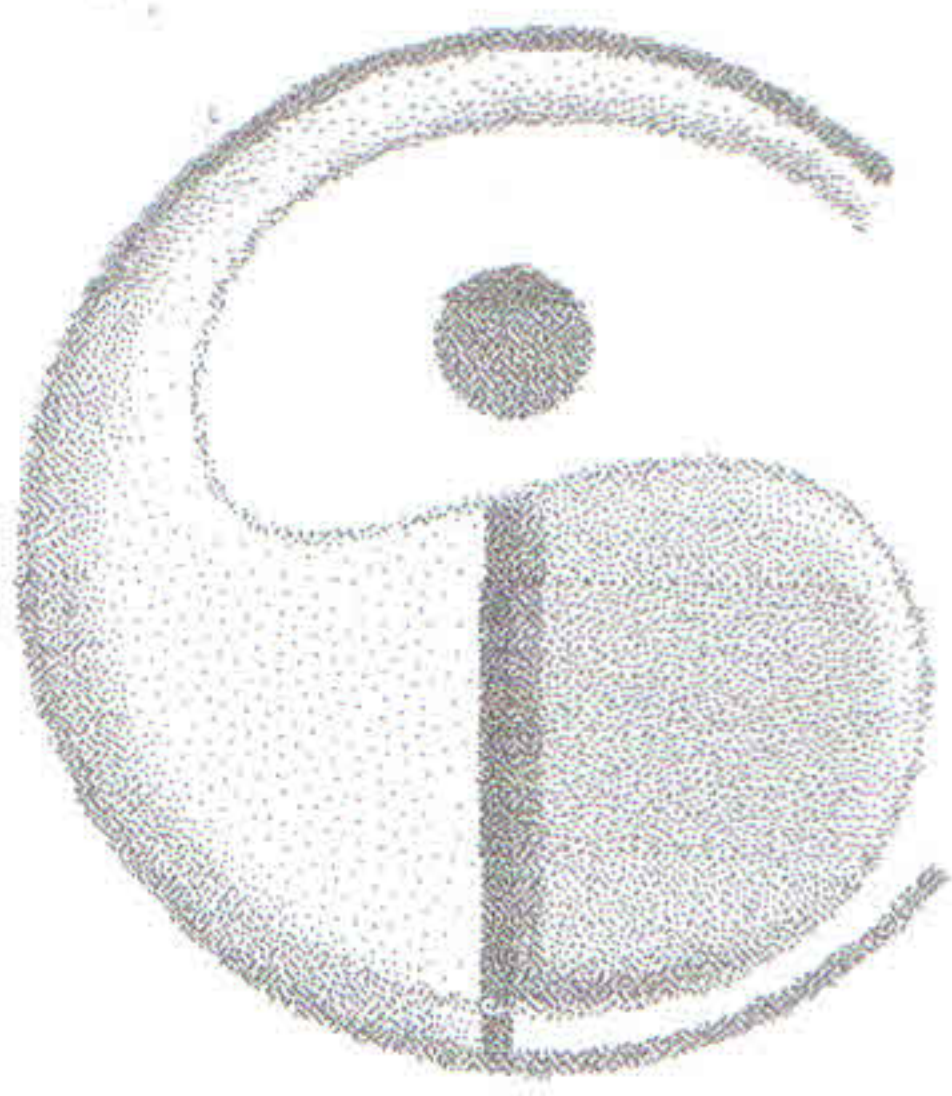
- a. Recibir las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros, estudiarlas y dar informe a la Junta Directiva.
- b. Sancionar junto con el presidente las actas que se levantan en la Asamblea General y Junta Directiva.
- c. Ser moderador de las Asambleas Generales y Junta Directiva, junto con el presidente y vicepresidente.
- d. Asistir a reuniones extraordinarias.
- e. Hacer las citaciones que le sean ordenadas.
- f. Contestar la correspondencia, previa consulta con el Gerente de la Asociación
- g. Servir de Secretario de la Junta Directiva.

REVISOR FISCAL

Artículo 28.- La asociación podrá tener revisor fiscal. Y este será elegido por la Asamblea General para un período de un año y podrá ser reelegido,

Artículo 29.-Son funciones del Revisor fiscal las siguientes:

- a. Velar porque las operaciones que realiza la Asociación se ajusten a los estatutos.
- b. Informar a la Junta Directiva de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación.
- c. Autorizar con su firma los balances que presente el departamento de Contabilidad.
- d. Responder ante la Asociación por los perjuicios causados por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.
- e. Velar porque se cumplan los Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f. Examinar actas, libros, comprobantes de contabilidad.
- g. Vigilar y controlar los estados financieros del período contable en coordinación con el funcionario que cumpla las veces de Revisor Fiscal.
- h. Certificar con su firma todos los documentos de la Asociación que lo requieran.
- i. Presentar la opinión sobre los estados financieros.
- j. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO CISBE

COMITÉ TECNICO CIENTIFICO CISBE

Artículo 30.-La Junta Directiva a través de un proceso de selección por competencias elige al Comité Técnico Científico (CTC) que estará constituido por un Director Ejecutivo y un Responsable por cada área específica de los programas, que se llamara GRUPO TECNICO.(G.T.)

Artículo 31.-El CTC tendrá sesiones ordinarias una vez cada quince días, pero podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, el gerente, o por razones de orden mayor que ameriten esta reunión, con previa citación escrita dada por el Director Ejecutivo del CTC.

Artículo 32.-El CTC podrá reunirse, deliberar y adoptar decisiones con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto.

Artículo 33.-Los Actos del CTC se denominarán acuerdos de lineamientos generales y deberán llevar la firma del Director Ejecutivo, del Secretario del CTC y de un representante de G.T.

Artículo 34.- Son funciones del Comité Técnico Directivo (CTC):

- a. Dar los lineamientos generales para la planeación, realización, evaluación y seguimiento de los diferentes programas a realizar por CISBE
- b. Determinar el tipo de población a cubrir, en los diferentes programas realizados por CISBE a nivel de investigación en prevención, intervención, tratamiento y capacitación.
- c. Determinar las políticas, planes y programas específicos de cada área: prevención, intervención, tratamiento, capacitación e investigación, realizados por CISBE.
- d. Programar las diferentes actividades de prevención, intervención, tratamiento, investigación y capacitación tanto a interna como externa, necesaria para el desarrollo de los diferentes programas.
- e. Crear los cargos en el GT, con la aprobación de la Junta Directiva, señalándoles sus funciones y asignaciones correspondientes.
- f. Nombrar los responsable del G.T. En las áreas de prevención, intervención, tratamiento, capacitación e investigación, con sus respectivos miembros señalándole a cada cargo sus funciones y obligaciones pertinentes según el área.
- g. Nombrar los delegados del CTC que puedan representar la Fundación en eventos de carácter técnico ó científico, a nivel nacional o internacional, pasando aprobación escrita a la Junta Directiva del CISBE para su aprobación.
- h. El CTC podrá invitar a sus reuniones a las personas o entidades que estime conveniente para el cumplimiento de sus fines.



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO CISBE

- i. Nombrar los Comités y Consejos Técnicos permanentes y/o transitorios que considere convenientes, señalándoles sus funciones.
- j. Capacitar constantemente a todo el equipo de trabajo encargado de la prevención primaria, secundaria y terciaria. En técnicas de intervención y tratamiento específicos, requeridos para desarrollar las actividades que los programas demanden.

Artículo 35.- Son funciones del Director Ejecutivo del CTC

- a. Supervisar, orientar y coordinar las actividades del CTC y del grupo técnico
- b. Elaborar junto con el CTC programas y proyectos de investigación de acuerdo a las áreas de intervención.
- c. Representar al CTC ante los organismos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- d. Convocar las reuniones del CTC y de los Grupos Técnicos.
- e. Las demás funciones de su cargo y las asignadas por el CTC.

ASESORIA TECNICA

Artículo 36.-El Comité Técnico, contara con Asesoría Técnica externa designada por el CTC a cuyo cargo estará lo relacionado con la asesoría a las diferentes áreas y programas del CISBE si así se considerase necesario por el CTC.

Artículo 37.-Son funciones de la Asesoría Técnica:

- a. asesorar los proyectos de investigación a seguir con respecto a los diferentes programas, a través de capacitación y formación.
- b. Apoyar los diferentes programas a realizar a nivel del CTC y Grupos Técnicos, cuando la situación así lo requiera.

GRUPOS TECNICOS

Artículo 38.-EL Grupo Técnico estará constituido por: el Responsable de cada área designado para tal fin por el CTC. Dentro de este grupo se da la participación a Estudiantes Universitarios y Voluntarios Profesionales.

Artículo 39.-El Grupo Técnico interviene a nivel de prevención primaria y secundaria:

- a. Prevención Primaria: Ofrecer programas de entrenamiento en:
-Destrezas Sociales, Escuela de Padres, Creación de Grupos de Presión de iguales, Grupos no a la droga, programas de nutrición .etc.
- b. Prevención Secundaria: Realizar un programa de intervención con personas de diferentes edades de ambos sexos, que requieren intervención en trastornos



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO CISBE

alimentarios, procesos de mejoramiento continuo, en su estructura y/oica, y todos aquellos procesos que requieran intervención. Los programas cobijaran la población que realizan actividades académicas, laborales u otro tipo de actividades que les permite asistir a este tipo de programas. Donde su sistema Familiar y/o afectivo más cercano es el soporte externo positivo.

Artículo 40.-Son funciones del Grupo Técnico:

- a. Seguir los lineamientos acordados por el CTC.
- b. Implementar las técnicas específicas para cada una de las áreas dadas por el CTC.
- c. Realizar una reunión por semana donde se efectuaran los seguimientos, evaluación, implementación y adecuación de los programas respectivos.
- d. Vincular los programas de la Asociación a establecimientos educativos, laborales, deportivos y recreativos, creando nuevas alternativas de agrupación social
- e. Las funciones que el CTC considere pertinentes en cada área, según el caso.

CAPITULO VIII

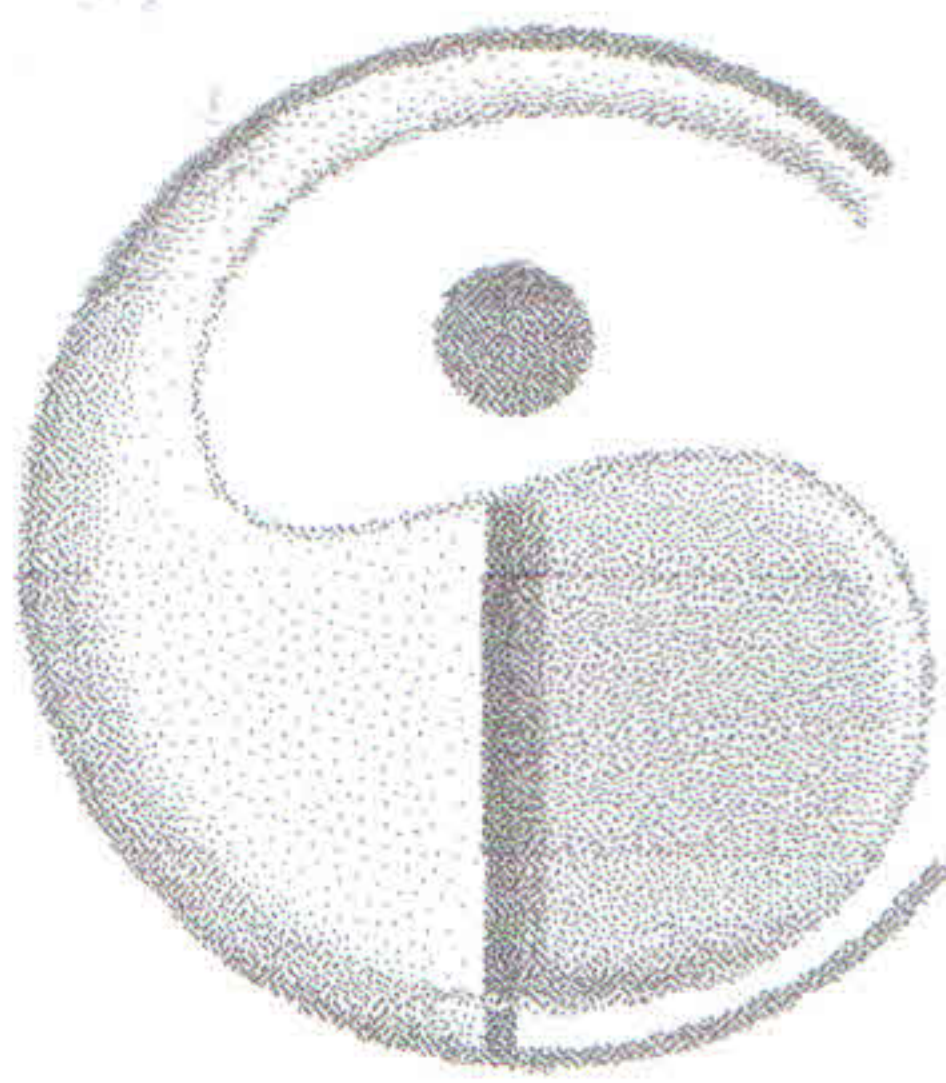
PATRIMONIO

Artículo 41.-Los bienes que sean de propiedad o que se adquieran en el desarrollo de las actividades de la Asociación, pertenecen a la Asociación y no al patrimonio particular de sus miembros. La Asociación no tiene ánimo de lucro y no puede repartir por ningún motivo dividendos.

El patrimonio inicial se constituirá por:

- a. Con el aporte de cada uno de los socios Fundadores, su aporte de afiliación, cuotas de sostenimiento y de las donaciones recibidas.
- b. Los aportes sociales individuales y los amortizados que son deducibles como patrimonio particular.
- c. Las donaciones de carácter Nacional o Internacional de ONG o auxilios para proyectos o con destino al incremento Patrimonial que se reciban.
- d. Las cuotas de sostenimiento serán fijadas por la Junta Directiva y son de carácter donativo para fines de administración.

Artículo 42.-La Asociación realizara ejercicios patrimoniales semestralmente, que terminaran el 30 de junio y el 31 de Diciembre de cada año, en esta fecha se cortaran las cuentas y se realizara un inventario y balance de fin de ejercicio que será presentado por la Junta Directiva a la Asamblea para su posterior estudio y aprobación.



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO CISBE

Artículo 43.- Las cuentas y balances de fin de ejercicio y la contabilidad en general se presentaran y llevaran teniendo en cuenta que la Asociación es una Entidad sin ánimo de lucro, en consecuencia se adoptarán las prácticas contables recomendables para esta clase de instituciones.
Parágrafo. Ninguna cuota le será devuelta al socio en caso de retiro.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN

Artículo 44.- Son causales de disolución:

- Cuando se encuentre en firme la providencia por la cual se decreta la cancelación de la personería Jurídica.
- Por incompatibilidad legal para seguir cumpliendo el objetivo para el cual fue creada.
- Cuando sea aprobada la disolución por el 51% de los miembros fundadores en la Asamblea General.

Artículo 45.- Disuelta la Asociación se procederá a su liquidación por la persona que designe la misma Asamblea General, En caso de que la Asamblea General no nombre liquidador, éste será el último representante legal inscrito. En todo caso dicha liquidación se deberá realizar en un plazo no mayor ni menor a 6 meses.

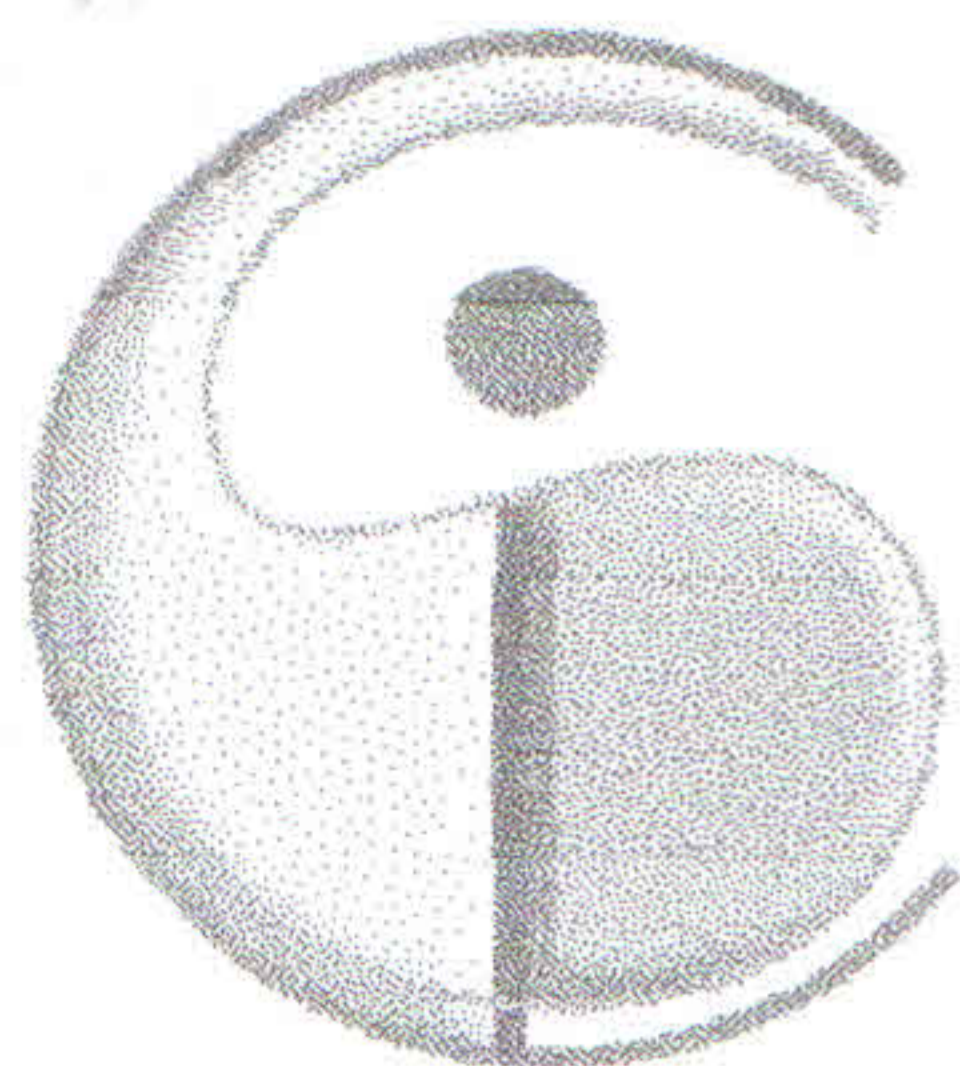
Artículo 46.- Si liquidada la Asociación quedara algún remanente, éste pasará a la entidad sin ánimo de lucro que trabaje con la niñez, la juventud, adultos y la familia, que se encuentre en dificultad en su vínculo socio- cultural, que designe la Asamblea.

CAPITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 47.- Para las personas designadas a ocupar cargos en la organización, se realizaran los respectivos contratos como lo determine la Junta Directiva, sujetas por lo tanto a todas las regulaciones previstas por la ley.

Artículo 48.- Las diferencias que surjan entre los miembros se definirán mediante votación, aplicándose el criterio de la mayoría absoluta, sin embargo en el reglamento



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO CISBE

que expida la Asamblea podrá establecer entre otras materias mecanismos distintos para resolver las referenciadas diferencias.

Artículo 49.-Cualquier miembro que utilice la Asociación, actividades o recursos de esta. Para fines lucrativos propios o a favor de terceros o contra los objetivos de esta Asociación será expulsado de la misma previa consideración, estudio de la Junta Directiva.

Artículo 50.-NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES:

- a. **GERENTE:** Consuelo del Pilar Rojas Tovar
- b. **SECRETARIA GENERAL:** Catherine del Pilar Villoría Rojas
- c. **REVISOR FISCAL:** Carmenza Lozano Soto



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO CISBÉ

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes de Octubre de 2007, siendo las 8 a.m. se reunieron en la Calle 73 # 7-50 oficina 301 quienes en nombre firman esta acta. Constituyen una Asociación sin ánimo de lucro y de utilidad común. Participaron en su nacimiento las siguientes personas:

Consuelo del pilar Rojas Tovar. C.C. 51592314 de Bogota
Ricardo Ernesto Villoria Delgado. C.C. 19424978 de Bogota
Catherine del Pilar Villoria Rojas. C.C.1016.014.128de Bogota
Ricardo Alexander Villoria Rojas T.I 91021157045
Camilo Ernesto Villoria Rojas T.I.94030801142

Todos ellos domiciliados en la ciudad de Bogota.

Ricardo Alexander Villoria Rojas y Camilo Ernesto Villoria Rojas menores de edad serán representados por sus padres Ricardo Ernesto Villoria Delgado. C.C. 19424978 de Bogota, Consuelo del pilar Rojas Tovar. C.C. 51592314 de Bogota,, hasta que cumplan la mayoría de edad.

Para cumplir los siguientes objetivos generales:

- a. Ofrecer programas de salud integral en prevención, intervención y tratamiento acordes a las características individuales, familiares, comunitarias, laborales, escolares y/o socio--económicas de la población Colombiana.
- b. Ofrecer capacitación externa a nivel comunitario, escolar, laboral, universitario y profesional (por medio de conferencias, cursos, talleres, simposios, etc.) que fomente la creación y Ejecución de programas de prevención integral en cada uno de los niveles.
- c. Brindar Programas de Intervención Integral a la Familia y comunidad en general con un marco teórico—practico acorde a las características individuales, familiares y socio—económicas del usuario beneficiado.
- d. Fomentar la realización de planes, programas, acciones e investigaciones que faciliten el cumplimiento de sus objetivos.
- e. Promoción y desarrollo de investigaciones y estudios de factores de riesgo y factores protectores que involucren a la comunidad en la generación de nuevas alternativas de solución.
- f. Promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas, proyectos y actividades que busquen mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables.
- g. Generar a través de la creación de empleo un desarrollo auto-sostenible en las comunidades.
- h. Brindar Asesoría Técnica a instituciones tanto públicas como privadas que deseen programar, implementar, desarrollar, ejecutar y evaluar programas de prevención a nivel institucional y/o comunitario.



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

**CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y
BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO
CISBE**

FUNDADORES

Consuelo Rojas Tovar

Consuelo del pilar Rojas Tovar
C.C. 51.592.314 de Bogotá

RE

Ricardo Ernesto Villoria Delgado
C.C. 19.424.978 Bogotá

Catherine del Pilar Villoria Rojas

Catherine del Pilar Villoria Rojas
C.C. 1.016.014.128 de Bogotá

RA (PADRE)

Ricardo Alexander Villoria Rojas
T.I. 910211 57045

Camilo Ernesto Villoria Rojas (Madre)

Camilo Ernesto Villoria Rojas
T.I. 940308 01142



C·I·S·B·E

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONÓMICO

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO_ ECONOMICO CISBE

i. La Fundación no hará discriminación de carácter religioso o racial.


Designándose en Asamblea General ordinaria los siguientes cargos:

JUNTA DIRECTIVA


Consuelo del Pilar Rojas Tovar
Gerente
C.C.51592314 Bogota


Ricardo Ernesto Villoria Delgado
Director Ejecutivo
Comité Técnico Científico
Registro Médico 8436 SSB


Catherine del Pilar Villoría Rojas
C.C.1016.014.128deBogota


Flor Maria Rodriguez Gutierrez
Miembro del Comité
Técnico Científico
Psicologa


Cesar Augusto Rojas Tovar
C.C. 19.493.627 de Bogota


REPRESENTANTE LEGAL
Consuelo del Pilar Rojas Tovar
Psicologa


REVISOR FISCAL
Carmenza Lozano Soto